

PASA A JUEZA. 22 de septiembre de 2023. AMRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 1756

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

i. **Consecutivos 177 y 179.** Se **PONE EN CONOCIMIENTO** de los extremos procesales las respuestas obrantes en los consecutivos mencionados.

Para el cumplimiento de lo anterior se ORDENA que por la secretaría de este Juzgado o por el personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio de manera CONCOMITANTE a la publicación por estados del presente proveído, se remita a los canales digitales de las partes las documentales enunciadas.

ii. **Consecutivo 180.** La petitoria se entiende resuelta con la refutación entregada por la secretaría del Juzgado el 16 de agosto de 2023 -consecutivo 181-.

iii. **Consecutivo 182.** Vista la misiva rotulada como “(...) DERECHO DE PETICION (sic) (...)”, se **REITERA** a la togada de la parte demandante lo consignado en proveído No. 1384 del 2 de agosto de 2023; en el sentido que tal petitoria no es procedente pues para acudir a la Rama Judicial se debe hacer uso de las normas que para este particular fin se ha contemplado en la ley, razón por la que frente a peticiones como las que ocupan la atención de este estrado judicial, el derecho de petición es notoriamente **improcedente**, escapando a los postulados que sobre estos tópicos ha determinado el legislador con miras a no vulnerar el debido proceso.

Sin embargo, se otea según las documentales arrimadas al Despacho que el secuestro del vehículo de placas **KVO900** fue materializado por la secretaría de movilidad de Santiago de Cali el 2 de agosto del hogaño y dejado a disposición del

Radicado. 143.2022 DIVORCIO.
Demandante. TYRONE FITZGERALD JOHNSON.
Demandada. KATHERIN LIZETH CALONJE SUAREZ.

Despacho en el establecimiento comercial denominado BODEGAS IMPERIO CARS S.A.S.

Finalmente, se otea que la solicitud del enlace digital se entiende resuelta con la remisión del link efectuada por la secretaría del Juzgado el 22 de agosto del año en curso.

iv. Vista la constancia secretarial obrante a consecutivo 154, se procede a fijar nueva fecha y hora para la audiencia de que trata el art. 372 y 373 del C.G.P., la que tendrá lugar el **VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A PARTIR DE LAS NUEVE Y CUARENTA Y CINCO DE LA MAÑANA (9:45 AM).**

Para la realización de la referida audiencia, se tendrán en cuenta las indicaciones advertidas en auto No. 610 de calenda 17 de marzo del hogaño y en general las directrices efectuadas en este trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31211e31bc0206f6126ec661a3edadc7a0c92500b4501678622373e4009e5a5c**

Documento generado en 26/09/2023 05:36:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>